



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO

INTERCOLUTORIO CIVIL N °0024.

RAD: 158374089001-2021-00026-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: PEDRO FRANCISCO COLMENARES HUERTAS
DIANA JULIETH VELASQUEZ SOCHA

Tuta, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. identificado con el NIT 800.037.800-8, por medio de apoderado judicial presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de PEDRO FRANCISCO COLMENARES HUERTAS identificado con la Cedula de ciudadanía No. 1.022.393.481 y DIANA JULIETH VELASQUEZ SOCHA identificada con la Cedula de ciudadanía No. 1.058.274.816 a fin de obtener el pago del pagare No. 015906100006647 por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000) más intereses de plazo, moratorios, intereses moratorios causados a partir de la presentación de la demanda, por otros conceptos y costas del proceso.

Una vez estudiada esta y sus anexos, se observa que atiende a las exigencias de los artículos 82, 422 y ss del Código General del Proceso por lo que se libra mandamiento de pago a favor del demandante y en contra del demandado.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR a trámite la demanda Ejecutiva que presenta BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de **PEDRO FRANCISCO COLMENARES HUERTAS y DIANA JULIETH VELASQUEZ SOCHA** dándole a la demanda el trámite del proceso ejecutivo singular previsto por los artículos 422 y ss del Código General del Proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a los Señores **PEDRO FRANCISCO COLMENARES HUERTAS y DIANA JULIETH VELASQUEZ SOCHA**, en la forma prevista por el artículo 291 del Código General del Proceso en la dirección aportada en el capítulo de notificaciones de la demanda.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra de **PEDRO FRANCISCO COLMENARES HUERTAS y DIANA JULIETH VELASQUEZ SOCHA.**

CUARTO: Librar mandamiento de pago a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con NIT 800037800-8 y en contra de los **PEDRO FRANCISCO COLMENARES HUERTAS y DIANA JULIETH VELASQUEZ SOCHA** de las condiciones civiles ya anotadas, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000), que corresponden al capital en la forma establecida en la obligación N. 725015900130168 y el (pagaré N° 015906100006647 de fecha de suscripción el día 16 de Octubre de 2019), firmado y aceptado por los demandados, los señores PEDRO FRANCISCO COLMENARES HUERTAS y DIANA JULIETH VELASQUEZ SOCHA, a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
2. Por el valor correspondiente a los intereses remuneratorios sobre el capital QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000), contenidos en el pagaré N° 015906100006647, causados desde el día 28 de Octubre de 2019 hasta el día 28 de Abril de 2020, liquidados a la Tasa Variable correspondiente a la DFT Efectiva Anual establecida por el Banco de la República, hoy Superintendencia Financiera de Colombia, por valor de QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$560.975).
3. Por el valor de los intereses moratorios futuros que se causen desde la fecha de presentación de la demanda, es decir, hoy 24 de febrero de 2021 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera.
4. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SEIS M/CTE (\$53.046), correspondiente al valor de OTROS CONCEPTOS, estipulados y aceptados por las hoy demandadas en el titulo base de la presente ejecución.

QUINTO: ORDENESE la medida cautelar de embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas de ahorros, corrientes y CDT limitando al valor de VEINTE MILLONES DE PESOS que posean los señores **PEDRO FRANCISCO COLMENARES HUERTAS y DIANA JULIETH VELASQUEZ SOCHA** en el Banco Agrario de Colombia S.A – **Oficina de Tuta-Boyacá.** Para tal efecto se remitirá oficio que se enviara al correspondiente establecimiento bancario a través del correo electrónico centraldeembargos@bancoagrario.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: Lo referente a las costas del proceso se resolverá oportunamente.

SEPTIMO: Reconocer personería jurídica para actuar a el doctor LUIS ENRIQUE TELLEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No79.711.794 y portador de la tarjeta profesional de abogado No258884 del C. S de la J, como apoderado judicial de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CARLOS MELVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No. 006 hoy cinco (5) de marzo de 2021, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES
8:00 am - 12 m
1:00 pm - 5:00 pm